

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

Tema N^o. 5 (d) del programa

CX/FL 12/40/10-ADD.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Decimocuarto Período de Sesiones

Ottawa, Ontario, Canadá, del 15 al 18 de mayo del 2012

REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: (GL 32-1999) (PARA INCLUIR ANIMALES Y ALGAS MARINAS DE ACUICULTURA)

EN EL TRÁMITE 3

COMENTARIOS DE:

AUSTRALIA
BRASIL
IRÁN
KENIA
MAURITIUS
MÉXICO
NUEVA ZELANDA
NORUEGA

AUSTRALIA

Australia se complace en ofrecer los siguientes comentarios respecto a la propuesta de incluir animales **acuáticos** y algas marinas en las *Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente* (GL 32-1999).

Comentarios Generales

Sección 2.1 – Sugerimos anteriormente cambios, de la siguiente manera, a la frase al final de la Sección y deseáramos que esta redacción se reconsidere pues pensamos que nuestra redacción clarifica más el propósito de la frase:

“La base de la producción orgánica de ~~animales de acuicultura~~ **organismos acuáticos** consiste en desarrollar una relación armónica entre **el** agua, las algas marinas y los animales ~~de acuicultura~~ y en respetar **un entendimiento de** sus necesidades fisiológicas y de comportamiento ~~características~~”.

Sugerimos que los requisitos respecto al período necesario para la transición a la producción ‘orgánica’ sean justificados científica o técnicamente —por ejemplo, en la Sección 2.2, la propuesta de que la definición de “especies acuáticas localmente producidas” incluya organismos acuáticos que, aunque estén fuera de su zona natural de distribución, hayan sido criados por un mínimo de diez años luego de haber completado dos ciclos de producción sin efectos adversos sobre los hábitats o sobre especies nativas. El período de diez años no parece haber sido justificado por ningún argumento científico o técnico.

Hay varios usos de la palabra “sustentable” en el documento. Dado que no es probable que haya una definición única acordada para esta palabra en la literatura del Codex o de la FAO, sugerimos eliminar la referencia al concepto de “sustentabilidad”.

Comentarios Específicos

SECCIÓN B: Cambios en el Anexo 1

Párrafo 1 – Pensamos que esta es una aseveración política y que cae más allá del alcance de estas directrices. No provee orientaciones a los países miembros de Codex y debería eliminarse. Como posición alternativa, la referencia a que las pesquerías están altamente explotadas debería eliminarse o modificarse para eliminar la implicación que esto es verdad para todas las pesquerías. Sugerimos los siguientes cambios:

“La acuicultura es una actividad importante que contribuye al suministro **general** de peces y **otros organismos acuáticos a nivel mundial** ~~otras especies de mariscos en un mundo donde las pesquerías están altamente explotadas. Los productos pesqueros son importantes en términos de comercio internacional y el componente de acuicultura está haciéndose cada vez más importante con el transcurso del tiempo.~~”

Párrafo 2 – Australia considera que, en algunas instancias, el uso de los términos acuático y acuicultura pudiera ser utilizado en el contexto equivocado. De la manera que nosotros lo entendemos, los animales acuáticos son animales que provienen de establecimientos de acuicultura o que han sido removidos de la naturaleza, para propósitos de producción, para ser liberados en el medioambiente, para el consumo humano o para propósitos ornamentales. Sugerimos la siguiente redacción para enmendar el párrafo 2.

“La operación y **El** manejo de la producción de animales **acuáticos** y algas marinas ~~de acuicultura~~, sea o no en sistemas confinados, deben respetar **incorporar** los principios de la producción orgánica. La biodiversidad del medioambiente acuático y la calidad del agua circundante deben ser mantenidas.”

Párrafo 3: El objetivo de mantener “bajo el impacto sobre el medio ambiente” es difícil de evaluar/medir. Sugerimos que se elimine este concepto del párrafo 3. Sugerimos la siguiente redacción enmendada:

“Los operadores de acuicultura deben **desarrollar e implementar** mantener un Plan de Manejo Orgánico para guiar **ayudar a manejar** la operación **acuática** particularmente en lo referente a asuntos medioambientales para mantener bajo el impacto sobre el medio ambiente y estableciendo su monitoreo para asegurar que este objetivo se cumpla cada año. **Este Plan de Manejo Orgánico debería documentar cómo se realiza el monitoreo para asegurar que haya un impacto mínimo sobre el medio ambiente circundante.** El plan debería **también** cubrir la descarga de nutrientes, de ser aplicable, y la reparación y supervisión del equipo técnico. ~~de la unidad y para mantener bajo el impacto sobre el medio ambiente y estableciendo su monitoreo para asegurar que este objetivo se cumpla cada año.~~”

Párrafo 4: No está claro en este párrafo qué tipo(s) de contaminación debería(n) minimizarse. Serían útiles mayores orientaciones. Sugerimos la siguiente enmienda:

~~“La naturaleza del~~ El área de producción debe tener características que permitan **permitir** la producción **y cosecha** de productos inocuos de alta calidad sin impactos negativos sobre los ecosistemas naturales circundantes. Las instalaciones de acuicultura deben estar ubicadas en áreas donde los riesgos de **contaminación sean minimizados (se necesitan mayores orientaciones sobre el tipo de contaminación)** y donde las fuentes de contaminación **sean** poco probables y **o** puedan ser controladas o mitigadas.”

Justificación: Si se puede controlar la contaminación, no es también necesario que las instalaciones estén localizadas en áreas donde no sea probable. Como un principio básico de manejo de riesgos, los peligros que no pueden ser evitados deben ser controlados. Pero si pueden ser evitados, entonces no es necesario el control.

Párrafo 5: Sugerimos que este párrafo podría ser remplazado por una referencia al *Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1)*, que provee orientaciones para la producción primaria, para asegurar que el alimento sea inocuo y adecuado para el uso al que se le destina, y para reducir la probabilidad de introducir un peligro que pudiera afectar adversamente la inocuidad del alimento o su adecuación para el consumo.

Párrafo 7: Consideramos que los productos de operaciones de acuicultura deberían ser sujetos al menos a un año bajo un sistema de certificación antes que cualquier producto pueda ser etiquetado como “orgánico”. Este período de tiempo es consistente con las operaciones de producción terrestre. Sugerimos eliminar la referencia a “6 meses” y de “tres meses” en este párrafo. Tal como mencionamos antes bajo los Comentarios Generales, los requisitos respecto al tiempo requerido para la transición a la producción “orgánica” deberían estar científica o técnicamente justificados.

Párrafo 8: Sugerimos que el título de esta Sección debería enmendarse a “Origen ~~o del~~ stock” (*N. del T. Está correcto en la versión española*). Sugerimos además eliminar la frase final respecto a los organismos genéticamente modificados, pues es repetitiva de la Sección 1.5 del documento de procedencia (CAC/GL 32).

Párrafo 9: Sugerimos enmendar este párrafo eliminando el resto de la primera frase, luego de la palabra “densidad”, pues incluye detalles no significativos. Además, las orientaciones del párrafo 13 proveen detalles adicionales sobre la densidad del stock – podría trasladarse al párrafo 9 si eso hiciera al documento más fácil de entender. Por lo tanto:

“La unidad de producción debería proveer suficiente espacio para las necesidades de los animales en términos de densidad de los animales, ~~número por metro cúbico o por metro cuadrado de área de superficie, como fuera más apropiado para las especies involucradas.~~ **Las autoridades competentes u otros organismos reconocidos desarrollarán y difundirán valores de guía para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su autoridad, que reflejen e el comportamiento natural de las especies involucradas y en cumplir con un bienestar apropiado.**”

Párrafo 11: Consideramos que la prohibición de los sistemas cerrados de recirculación en este párrafo parece no estar en armonía con los principios inherentes en el documento de procedencia (CAC/GL 32), especialmente aquellos en los subpárrafos 7d, 7e y 7f del Preámbulo. Sugerimos que el párrafo se modifique para permitir tales sistemas, dependiendo de que cumplan con otras orientaciones para el uso de insumos externos y consumo de energía.

Párrafo 12: No estamos de acuerdo con el uso of la palabra “situación” en el párrafo 12. Para clarificar la intención de este párrafo, sugerimos la siguiente enmienda:

“Las **condiciones** de cría deberían simular ~~la situación~~ **el entorno** natural tan cerca como fuera posible, en términos de condiciones ambientales, utilizando cepas apropiadas para el tipo de producción.”

Párrafo 13: Sugerimos una pequeña enmienda: “...que reflejan el comportamiento natural...” (*N. del T. Está correcto en la versión española*) y, de considerarse apropiado, mover la información de este párrafo al párrafo 9, como se detalla en líneas anteriores.

Párrafo 16: Sugerimos que la eliminación de la referencia a “peces limpiadores” en el párrafo 16 punto 2, pues los peces limpiadores pudieran no estar presentes en algunos países. Sugerimos que el párrafo pudiera enmendarse de la siguiente manera:

“Para controlar los ectoparásitos, tales como piojos marinos, se deberán usar, cuando fuera posible, ~~peces limpiadores~~ **procesos naturales, tales como el uso de especies predatoras de ectoparásitos,** en vez de parasiticidas...”

Párrafo 18: Sugerimos una pequeña enmienda: “Los peces vivos deben ~~ser peces~~ transportarse ~~deben~~ en tanques adecuados...” (*N. del T. Está correcto en la versión española*).

BRASIL

(i) Comentarios generales:

La Delegación de Brasil agradece la oportunidad de ofrecer comentarios respecto al CX/FL 12/40/10. Reconocemos la importancia de este trabajo y desearíamos sugerir colocar las enmiendas entre corchetes. Tenemos además comentarios sobre puntos específicos.

(ii) Comentarios Específicos:

- Sección 1. Ámbito de aplicación

1.1 Estas directrices se aplican a los productos siguientes que llevan, o se pretende que lleven, un etiquetado descriptivo relativo a métodos de producción orgánica:

[a] plantas ~~y productos vegetales~~ sin elaborar, animales, **organismos acuáticos y sus** productos ~~pecuarios~~ en el grado en que los principios de producción y las normas específicas de inspección para dichos productos se introducen en los Anexos 1 y 3: y

b) productos vegetales, y pecuarios **y de organismos acuáticos** elaborados, destinados al consumo humano y derivados de los arriba mencionados en (a)].

Justificación: Brasil entiende que el término “organismos acuáticos” debería utilizarse en vez de “animales de acuicultura y algas marinas” pues este término es más amplio y está en línea con la definición de acuicultura que se ha propuesto.

- Sección 2.1 Descripción

2.1 Descripción

[...La base de la ganadería orgánica y **la producción de animales de acuicultura** consiste en desarrollar una relación armónica entre la tierra, las plantas y el ganado, o **el agua y los organismos acuáticos** y en respetar las **sus** necesidades fisiológicas y de comportamiento ~~de los animales~~. Ello se obtiene mediante una combinación de medidas destinadas a proporcionar piensos de buena calidad producidos orgánicamente, mantener densidades de ganado apropiadas, aplicar sistemas ~~ganaderos de producción~~ apropiados a las necesidades de comportamiento, y adoptar prácticas de manejo pecuario que minimicen el estrés y buscan favorecer la salud y el bienestar de los animales, prevenir las enfermedades, y evitar el uso de medicamentos veterinarios químicos alopáticos (incluyendo los antibióticos).]

Justificación: Creemos que las enmiendas propuestas podrían mejorar la claridad del texto y evitar la repetición innecesaria de términos. Lo que es más, entendemos que la combinación de actividades que son importantes para promover la salud y el bienestar animal y para prevenir enfermedades debería extenderse a los animales de acuicultura.

- Sección 2.2 Definiciones

[**Sistema de confinamiento** significa equipo para la cría de **organismos acuáticos** animales de acuicultura o algas marinas que previene **su** dispersión ~~del organismo acuático involucrado~~ - ejemplos son jaulas (rediles), estanques y tanques, líneas largas y balsas sosteniendo sogas suspendidas con los organismos adheridos a ellas y bolsas de redes en mesas de caballete;]

[**Ciclo de producción** significa la duración de la vida de un **organismo acuático** animal de acuicultura o alga marina, desde su etapa más temprana de vida hasta su recolección].

Justificación: Por motivos de consistencia y claridad, creemos que el término “organismos acuáticos” debería ser usado en vez de “animales de acuicultura y algas marinas”.

[~~**Especies acuáticas localmente producidas** significa tanto organismos acuáticos que se crían dentro de su zona de distribución natural y aquellos organismos acuáticos que, aunque están fuera de su zona natural de distribución, han sido criados por un mínimo de diez años luego de haber completado dos ciclos de producción, sin efectos adversos sobre los hábitats o sobre especies nativas y]~~

Justificación: Brasil no apoya la inclusión de esta definición pues no está claro el raciocinio usado para establecer el criterio de considerar los organismos acuáticos que están fuera de su zona natural de distribución como especies acuáticas localmente producidas. Además, hemos sugerido enmiendas en el párrafo 8 que eliminan el uso del término “especies acuáticas localmente producidas”.

[**Algas marinas** para los propósitos de estas directrices, significa macroalgas y no incluye microalgas.]

Raciocinio: Por motivos de claridad, sugerimos la inclusión de una definición de algas marinas.

- Cambios en el Anexo 1

Anexo 1 - Principios de Producción Orgánica

A. Plantas y productos vegetales

B. Ganado y productos pecuarios

C. Organismos acuáticos

C1. Animales de acuicultura y sus productos

C2. Algas marinas y sus productos

~~C~~ **D.** Manipulación, almacenamiento, transporte, elaboración y envasado

Justificación: Brasil sugiere reorganizar el Anexo 1 para ubicar a los principios para los organismos acuáticos en una sección diferente de la del ganado y los productos pecuarios. Creemos que esta propuesta puede mejorar la claridad y que estaría alineada con el entendimiento que ganado se refiere a los animales terrestres.

[Período de Conversión

- **7. El periodo de conversión es variable y debería ser establecido por la autoridad competente de acuerdo a las características del área de producción y de los organismos acuáticos, tomando en cuenta asuntos medioambientales y sociales.** Los productos de la acuicultura se pueden vender como producidos orgánicamente cuando estas Directrices hayan sido cumplidas por al menos un año. En casos en que el agua puede ser drenada y las instalaciones limpiadas y desinfectadas, se podría aplicar un periodo menor, de seis meses. En el caso de ubicaciones marinas no confinadas pudiera aplicarse un período de tres meses. Durante el período de conversión, el stock no debe someterse a tratamientos o exponerse a productos que no sean permitidos para la producción de alimentos orgánicos.]

Justificación: Brasil entiende que los períodos de conversión son variables debido a las características del área de producción y de los organismos acuáticos. Por lo tanto, períodos predefinidos no contemplarían las diferentes necesidades a nivel mundial.

[Origen del stock

8. Es preferible para la producción orgánica que, ~~cuando fuera posible,~~ se utilicen **organismos acuáticos adaptados al medioambiente local y a las condiciones de manejo** especies criadas localmente. Luego del período de conversión, de no estar disponibles animales de acuicultura, un stock joven de acuicultura no orgánica pudiera ser introducido para continuar su crecimiento con tal que el **90%** ~~los dos tercios~~ finales de su ciclo de producción de **biomasa** sea bajo manejo orgánico y con tal que el stock esté sano. El stock de reproducción deberá provenir de unidades de producción orgánica donde el stock parental haya estado bajo manejo orgánico por al menos tres meses antes de ser utilizado para la cría. No se deberán usar organismos modificados (OGMs).]

Justificación: No están claros los criterios usados en la definición especies acuáticas criadas localmente. Adicionalmente, el origen de los organismos acuáticos pudiera no tener importancia para la producción orgánica. Sugerimos reemplazar el criterio de “los dos tercios finales de su ciclo de producción” por “el 90% final de su ciclo de producción de biomasa” pues entendemos que esto último garantizaría que el peso adquirido durante el ciclo haya sido logrado en el sistema de acuicultura orgánica.

[Nutrición

15... El material vegetal que se usa en el pienso debe siempre cumplir con los requisitos de estas directrices. En **casos de escasez u otras condiciones especiales, se podrían utilizar material vegetales no orgánicos en piensos de acuicultura...**]

Justificación: La producción de acuicultura orgánica no sería práctica en algunas localidades donde no hay material orgánico apropiado para su uso en piensos de acuicultura.

[Salud y bienestar

• El uso de tratamientos alopáticos debe limitarse a ~~dos~~ **un** cursos de tratamiento por **ciclo de producción** añø, con la excepción de vacunas y esquemas obligatorios de erradicación.]

Justificación: Entendemos que el criterio propuesto sería más compatible con los diferentes períodos de ciclo de producción de organismos acuáticos a nivel mundial.

[Transporte

Los peces vivos deben ~~ser peces~~ transportarse en tanques adecuados con agua limpia, que cumpla con sus necesidades fisiológicas en términos de temperatura y oxígeno disuelto. Antes de uso, los tanques deben ser cuidadosamente limpiados, desinfectados y enjuagados. Se deben tomar precauciones para reducir el estrés durante el transporte, particularmente respecto a la densidad.]

Justificación: Pequeña corrección al texto para propósitos de claridad (N. del T. Está ya correcto en la versión española).

- Algas marinas

[20. Las algas marinas recolectadas pueden ser vendidas como orgánicas cuando se han cumplido estas directrices. Los criterios para la ubicación y conversión de las unidades de acuicultura de animales se deberían aplicar como apropiadas para las unidades de producción de algas marinas. Los criterios para la conversión de plantas y productos vegetales en estas directrices (Anexo I.A, 1-4) deben también aplicarse como apropiadas para las unidades de producción de algas marinas. ~~Si una autoridad competente aprueba un período de conversión menor a 12 meses, deberá ser de al menos seis meses.~~]

Justificación: Brasil entiende que los períodos de conversión son variables debido a las características del área de producción y de los organismos acuáticos. Por lo tanto, períodos predefinidos no contemplarían las diferentes necesidades a nivel mundial.

- Cambios en el Anexo 2

Brasil entiende que la lista de sustancias para limpieza y desinfección de los equipos e instalaciones no caben en la Tabla 2 pues esa tabla es de sustancias para control de pestes y enfermedades de las plantas. Sugerimos por lo tanto la creación de una nueva tabla para estas sustancias.

IRÁN

Desearíamos informarles que Irán está de acuerdo con el Anteproyecto de Revisión de las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente para incluir acuicultura y algas marinas (al trámite 3), para los que se han propuestos cambios a las Directrices.

KENIA

Avanzando al PÁRRAFO 6 [propuesta a ser añadida a la directriz]

“Orgánico” es un término de etiquetado que denota productos que han sido producidos de acuerdo con normas de producción orgánica y certificados por un organismo o autoridad de certificación apropiadamente constituida. La agricultura orgánica está basada en minimizar el uso de insumos externos, impidiendo el uso de fertilizantes sintéticos y pesticidas. Las prácticas de agricultura orgánica no pueden asegurar que los productos sean completamente libres de residuos, debido a la contaminación medioambiental general. Sin embargo, se usan métodos para minimizar la contaminación del aire, el suelo y el agua. Los manipuladores, procesadores y vendedores minoristas de alimentos orgánicos, se adhieren a normas para mantener la integridad de los productos de agricultura orgánica.

El principal objetivo de la agricultura orgánica es optimizar la salud y la productividad de comunidades interdependientes de la vida del suelo y la vida acuática, plantas, animales y seres humanos.

Comentario:

Apoyamos la adición porque la población acuática, que se dejó fuera de esta directriz, estaría ahora cubierta.

Justificación:

La adición de la palabra **acuática** expandirá el ámbito de aplicación de esta directriz.

Avanzando al PÁRRAFO 6 [propuesta a ser añadida a la directriz GL 32]

Sección 1.1 – Ámbito de aplicación: Referencia a los animales de acuicultura y algas marinas a ser añadidos (notar que no todas las algas marinas son plantas), posiblemente por medio de una nota a pie de página.

GL 32 - Ámbito de aplicación de la presente Norma

1.1 Estas directrices se aplican a los siguientes productos que llevan, o tienen por intención llevar, un etiquetado descriptivo haciendo referencia a los métodos de producción orgánica:

- a) Plantas no procesadas y productos de las plantas, ganado y productos pecuarios al grado en que los principios de producción y reglas específicas de inspección para ellos se introducen en los Anexos 1 y 3; y

Comentario:

Apoyamos la adición de la “acuicultura” al presente ámbito de aplicación.

Justificación:

La definición dada en las presentes normas no incluye la acuicultura.

2.1 Descripción [propuesta a ser añadida a la directriz]

Sección 2.1 – Descripción: Añadir una frase al final de la sección: “La base de la producción orgánica de animales de acuicultura es la relación armoniosa entre el agua, las algas marinas y

los animales de acuicultura y el respeto de sus necesidades fisiológicas y de comportamiento características."

Comentario

Proponemos realizar enmiendas a la quinta disposición en letras mayúsculas, con el fin de eliminar la séptima disposición en el párrafo, para evitar la repetición/ambigüedad como se indica a continuación

"La base de la producción orgánica de animales Y DE ACUICULTURA es el desarrollo de la relación armoniosa entre la tierra Y EL AGUA, las plantas, LA ACUICULTURA y los animales, y el respeto de las necesidades fisiológicas y de comportamiento características de los animales".

~~"La base de la producción orgánica de animales de acuicultura es la relación armoniosa entre el agua, las algas marinas y los animales de acuicultura y el respeto de sus necesidades fisiológicas y de comportamiento características".~~

Justificación:

Proponemos la modificación de la disposición existente antedicha para cubrir la relación acuática.

Sección 2.2 Definición

Sección 2.2 – Definiciones: Clarificar que ganado se refiere a los animales terrestres. Insertar las siguientes definiciones: "*Acuicultura*" significa el cultivo de organismos acuáticos implicando intervención en el proceso de crianza para mejorar la producción y la propiedad individual o empresarial del stock cultivado." (Definición de acuicultura en las Directrices Técnicas de Certificación de Acuicultura de la FAO, documento acordado por el Subcomité de Acuicultura en el 2010 y aprobado por el Comité de Pesca de la FAO en febrero de 2011).

Comentario:

Apoyamos la adición de la definición de la FAO como se cita a continuación: "*Acuicultura*" significa el cultivo de organismos acuáticos implicando intervención en el proceso de crianza para mejorar la producción y la propiedad individual o empresarial del stock cultivado."

Justificación:

Es un requisito como se indica en el CAC 20^a Edición. Manual de procedimientos.

B) Cambios al Anexo I

Añadir a la Sección B.1: Animales de acuicultura

Principios Generales

B Principios Generales [propuesta a ser añadida a la directriz]

1. Cuando se mantiene ganado para la producción orgánica, deberá ser una parte integral de la unidad de producción orgánica y deberá ser criado y mantenido de acuerdo a estas directrices.

~~1. La acuicultura es una actividad importante que contribuye al suministro de peces y otras especies de mariscos en un mundo donde las pesquerías están altamente explotadas. Los mariscos son beneficiosos a la salud humana pues contienen nutrientes, particularmente "ácidos grasos esenciales" para los cuales el pescado es una fuente muy importante, junto con proteína, oligoelementos, vitaminas y minerales.~~

Justificación:

Esta es una información general que no añade valor a esta directriz

2. La operación y manejo de los animales de acuicultura y la producción de algas marinas, sea o no en sistemas confinados, deben respetar los principios de la producción orgánica. La biodiversidad del medioambiente acuático y la calidad del agua circundante deben ser mantenidas.

3. Los operadores de acuicultura deben mantener un Plan de Manejo Orgánico con el propósito de guiar la operación de la unidad para mantener bajo el impacto sobre el medio ambiente y establecer un programa de monitoreo para asegurar que este objetivo se cumpla cada año.

Comentario:

Apoyamos la adición del número dos y tres a los principios generales como se ha indicado *supra*. Sin embargo no apoyamos la inclusión del número uno (eliminado) porque es una información general que no añade valor a esta directriz.

Ubicación [nuevo] [propuesta a ser añadida a la directriz]

4. La naturaleza del área de producción debe tener características que permitan la producción de productos inocuos de alta calidad sin impactos negativos sobre el medio ambiente. Las instalaciones de acuicultura deben estar ubicadas en áreas donde los riesgos de contaminación sean minimizados y donde las fuentes de contaminación puedan ser controladas o mitigadas.

Justificación:

La adición del tópico “ubicación” ayudará a los productores en realizar declaraciones de propiedades y en la trazabilidad de los productos.

5. El agua utilizada para la acuicultura debe ser de una calidad apropiada para la producción de alimentos que sean inocuos para el consumo humano y no se deberán utilizar aguas servidas de fuentes domésticas o industriales.

6. El organismo o autoridad de certificación debe confirmar desde un principio que la ubicación de la unidad de producción no sea inapropiada debido a fuentes potenciales de contaminación con sustancias prohibidas o contaminantes del medio ambiente. Pudiera también establecer distancias mínimas para separar las unidades de producción orgánicas de las no orgánicas basadas en factores tales como su ubicación corriente arriba o corriente abajo y el flujo del agua o de la marea.

Comentario:

Apoyamos la adición del tópico “ubicación” a las directrices, como se mencionó anteriormente.

Período de Conversión [nuevo] [propuesta a ser añadida a la directriz]

7. Los productos de los animales de acuicultura se pueden vender como producidos orgánicamente cuando estas Directrices hayan sido cumplidas por al menos un año. En casos en que el agua puede ser drenada y las instalaciones limpiadas y desinfectadas, se podría aplicar un periodo menor, de seis meses. En el caso de ubicaciones marinas no confinadas pudiera aplicarse un período más corto, de tres meses. Durante el período de conversión, el stock no debe someterse a tratamientos o exponerse a productos que no sean permitidos para la producción de alimentos orgánicos.

Justificación:

La adición del propuesto “período de conversión” cubrirá a los animales acuáticos que fueron omitidos en la directriz.

Comentario:

Apoyamos la adición de este propuesto “período de conversión” a la directriz.

Conversión [en la norma] [propuesta a ser añadida a la directriz]

10. La conversión de la tierra destinada para cultivos de piensos o pasturas debe cumplir con las reglas establecidas en la Parte A, párrafos 1, 2, y 3 de este Anexo

Comentario

No tenemos objeción a añadir la disposición antedicha a la directriz.

Origen [nuevo] [propuesta a ser añadida a la directriz]

8. Es preferible para la producción orgánica que, cuando fuera posible, se utilicen especies acuáticas criadas localmente. El stock de acuicultura puede convertirse a la producción orgánica produciéndolo bajo manejo orgánico durante los dos tercios finales de su ciclo de producción. Luego del período de conversión, el stock para la cría deberá provenir de unidades de producción orgánica donde el stock parental haya estado bajo manejo orgánico por al menos tres meses antes de ser utilizado para la cría.

Justificación:

Para asegurar Buenas prácticas para la producción orgánica. Esto es también para asegurar que la unidad parental de producción es cultivada y mantenida bajo manejo orgánico.

Comentario:

Apoyamos la inclusión de esta nueva disposición como parte de la directriz.

Manejo [propuesta a ser añadida a la directriz]

9. La unidad de producción debería proveer suficiente espacio para las necesidades de los animales y se les debería proveer agua de buena calidad ~~con suficiente oxígeno y, en el caso de animales que se alimentan por filtrado,~~ y otros factores nutricionales para sus necesidades. Las condiciones de temperatura y luz deberían ser aceptables para las especies involucradas en la ubicación geográfica específica de la unidad de producción.

Justificación:

La inclusión de este nuevo encabezado en la directriz proveerá una orientación útil sobre la cría.

Comentario:

Estamos de acuerdo de añadir la propuesta bajo “cría” con algunas modificaciones tal como se indica a continuación:

La unidad de producción debería proveer suficiente espacio, agua de buena calidad y factores nutricionales para las necesidades de los animales. Las condiciones de temperatura y luz deberían ser aceptables para las especies involucradas en la ubicación geográfica específica de la unidad de producción.

También proponemos que se elimine la disposición “con suficiente oxígeno y, en el caso de animales que se alimentan por filtrado” porque, en acuicultura, está implícita la buena calidad del agua y que el oxígeno debería ser suficiente

Desearíamos solicitar al comité clarificación respecto a la Justificación de la disposición prohibiendo los sistemas de recirculación cerrados que se menciona en el número 11 *supra*.

Cría [propuesta a ser añadida a la directriz]

12. Las condiciones de cría deberían simular la situación natural tan cerca como fuera posible, en términos de condiciones ambientales, utilizando cepas apropiadas para el tipo de producción.

Debería evitarse la poliploidía artificial, la clonación, la hibridación artificial y el uso de cepas de un solo sexo.

13. La densidad máxima de stock debería ser menor que la usada en la producción convencional y las autoridades competentes deberían desarrollar los valores de guía para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su autoridad.

14. Las autoridades competentes deberían también desarrollar criterios para los sistemas de producción, haciendo particular referencia al tipo de sistema, flujo de agua, saturación de oxígeno y eliminación de efluentes y si es necesario el barbecho.

Comentario:

Apoyamos la inclusión de los tres párrafos bajo cría para ser añadidos a la directriz porque bajos las condiciones de cría, las densidades máximas de stock y los criterios para los sistemas de producción son claves para la acuicultura orgánica y deberían ser determinados.

Nutrición [propuesta a ser añadida a la directriz]

15. Cuando se usan piensos, el pienso debe cumplir los requisitos nutricionales de los animales durante las diferentes etapas de su desarrollo. El material vegetal que se usa en el pienso debe cumplir siempre con los requisitos de estas directrices. Los peces carnívoros no deben ser alimentados con una dieta basada totalmente en plantas, para asegurar cumplir con sus necesidades fisiológicas y para asegurar que los consumidores no estén privados de ácidos grasos esenciales. La parte del pienso basada en animales acuáticos deberá ser elaborada de harina de pescado y de aceite de pescado o de ingredientes de origen de pescado derivados de las siguientes fuentes:

- Desechos de animales acuáticos criados orgánicamente, o
- Desechos de pescado capturado para el consumo humano en pesquerías sustentables, o
- Pescados e invertebrados capturados en pesquerías sustentables.

Justificación:

La inclusión de una cláusula de nutrición en las directrices es necesario asegurar las necesidades fisiológicas de acuicultura y también asegurar que los consumidores no estén privados de los ácidos grasos esenciales.

Comentarios:

Apoyamos la inclusión de la cláusula de nutrición en las directrices.

Cuidados de salud [propuesta a ser añadida a la directriz]

16. La prevención de enfermedades en la acuicultura orgánica se basará en las directrices y prácticas para los cuidados de salud del ganado (animales terrestres) en estas directrices y en los siguientes puntos adicionales:

- Asegurar que la ubicación y diseño de la unidad de producción sean óptimos y que las instalaciones se limpien y desinfecten “CON DESINFECTANTE ORGÁNICO” cuando fuera apropiado.
- Para controlar los ectoparásitos, tales como piojos marinos, se deberán usar, cuando fuera posible, peces limpiadores en vez de parasiticidas.

Justificación:

Debería estar claro para los productores que solo se deberían usar los desinfectantes orgánicos.

Comentario:

En la viñeta uno, recomendamos que la frase “con desinfectante orgánico” sea añadida luego de la palabra premisas, para dejar claro que solo se permiten los desinfectantes orgánicos.

(Continúa la propuesta de cuidados de salud)

17. No se deben utilizar tratamientos hormonales. El Anexo 2, Tabla 2 de las directrices, que también liste sustancias permitidas para la acuicultura; productos para limpieza y desinfección, debería distinguir entre aquellas permitidas en la presencia y en la ausencia de animales de acuicultura.

Justificación:

La mayoría de las hormonas usadas para tratamientos son sintéticas.

Comentario:

Apoyamos la exclusión de las hormonas en esta directriz.

Añadir una Sección B.2: Algas marinas [propuesta a ser añadida a la directriz]

18. Las algas marinas cultivadas y las algas marinas silvestres recolectadas en la costa pueden ser vendidas como orgánicas cuando se han cumplido estas directrices. Los criterios para la ubicación y conversión de las unidades de acuicultura de animales se deberían aplicar como apropiadas para las unidades de producción de algas marinas.

Justificación:

La inclusión de las algas marinas cultivadas y silvestres es importante en aras de la inocuidad alimentaria y el comercio de las mismas.

19. Tanto el cultivo como la recolección de algas marinas debería conducirse en aéreas con buena calidad de agua y que no estén sujetas a contaminación de fuentes humanas, industriales o geológicas. La REP 11/FL Apéndice V 47

Un Plan de Manejo Orgánico como el usado para la producción de animales de acuicultura debería ser mantenido por todos los productores orgánicos de algas marinas.

20. La recolección silvestre debería restringirse a áreas que han sido sometidas a un peritaje para determinar la línea basal de biomasa presente. Los niveles subsecuentes de recolección deberían permitir la regeneración y no afectar la estabilidad a largo plazo del hábitat natural.

21. El cultivo debería realizarse de una manera sostenible en todas las fases, desde la recolección de algas marinas juveniles hasta la cosecha. La aplicación de fertilizante debería restringirse al cultivo en estanques. Las sogas y otros equipos utilizados para la producción de algas marinas deberían reutilizarse o reciclarse cuando fuera posible. La eliminación de organismos biocontaminantes debería realizarse preferentemente por medios físicos.

Comentario:

Apoyamos la adición de la Sección B:2 antedicha para cuidar de las algas marinas que acaban de ser introducidas a esta directriz.

MAURITIUS

A) Cambios generales en el Preámbulo, Sección 1 y Sección 2:

- Preámbulo, Párrafo 6, última frase: Añadir "y acuática" luego de "suelo."
- Sección 1.1 – Ámbito de aplicación: Ámbito de aplicación: Añadir referencia a los animales y algas marinas de acuicultura (notar que no todas las algas marinas son plantas), sea por medio de la inserción en 1.1 a) luego de productos pecuarios: "animales de acuicultura y algas marinas" y en 1.1. b) luego de productos pecuarios: "y productos de animales de acuicultura y de algas marinas". Debería hacerse referencia por medio de una nota a pié de página al trabajo de la FAO sobre el asunto separado y más amplio de la acuicultura sostenible, del que se debería tomar nota (<http://www.fao.org/focus/e/fisheries/sustaq.htm>)

- Sección 2.1 – Descripción: Añadir una frase al final de la sección: "La base de la producción orgánica de animales de acuicultura es la relación armoniosa entre el agua, las algas marinas y los animales de acuicultura y el respeto de sus necesidades fisiológicas y de comportamiento características".
- Sección 2.2 – Definiciones: Clarificar que ganado se refiere a los animales terrestres. Insertar las siguientes definiciones: "*Acuicultura*" significa el cultivo de organismos acuáticos implicando intervención en el proceso de crianza para mejorar la producción y la propiedad individual o empresarial del stock cultivado." (definición de acuicultura en las Directrices Técnicas de Certificación de Acuicultura de la FAO, documento acordado por el Subcomité de Acuicultura en el 2010 y aprobado por el Comité de Pesca de la FAO en febrero de 2011); "sistema cerrado de recirculación significa un tipo de unidad que no se conecta en modo alguno, incluyendo vía el efluente, a aguas abiertas, teniendo un sistema para tratar el agua efluente para permitir su reutilización"; "*Sistema de confinamiento*" significa equipo para la cría de animales de acuicultura o algas marinas que previene la dispersión del organismo acuático involucrado – ejemplos son jaulas (rediles), estanques y tanques, líneas largas y balsas sosteniendo sogas suspendidas con los organismos adheridos a ellas y bolsas de redes en mesas de caballete; "*Especies acuáticas localmente producidas*" significa tanto organismos acuáticos que se crían dentro de su zona de distribución natural y aquellos organismos acuáticos que, aunque están fuera de su zona natural de distribución, han sido criados por un mínimo de diez años luego de haber completado dos ciclos de producción, sin efectos adversos sobre los hábitats o sobre especies nativas y "*Ciclo de producción*" significa la duración de la vida de un animal de acuicultura o alga marina, desde su etapa más temprana de vida hasta su recolección.

B) Cambios en el Anexo I

Añadir una Sección B.1: Animales de acuicultura

Principios Generales

1. La acuicultura es una actividad importante que contribuye al suministro de peces y otras especies de mariscos en un mundo donde las pesquerías están altamente explotadas. Los productos pesqueros son importantes en términos de comercio internacional y el componente de acuicultura está haciéndose cada vez más importante con el transcurso del tiempo.
2. La operación y manejo de los animales de acuicultura y la producción de algas marinas, sea o no en sistemas confinados, deben respetar los principios de la producción orgánica. La biodiversidad del medioambiente acuático y la calidad del agua circundante deben ser mantenidas **y de ser posible mejoradas, en base a indicadores preestablecidos.**
3. Los operadores de acuicultura deben mantener de manera continuada un Plan de Manejo Orgánico con el propósito de guiar la operación de la unidad, particularmente en lo referente a asuntos medioambientales, para mantener bajo el impacto sobre el medio ambiente y establecer un programa de monitoreo para asegurar que este objetivo se cumpla cada año. El plan debería cubrir **la calidad y la cantidad de** la descarga de nutrientes, de ser aplicable, y la reparación y supervisión del equipo técnico.

Ubicación

4. La naturaleza del área de producción debe tener características que permitan la producción de productos inocuos de alta calidad sin impactos negativos sobre los ecosistemas naturales circundantes. Las instalaciones de acuicultura deben estar ubicadas en áreas donde los riesgos de contaminación sean minimizados y donde las fuentes de contaminación sean poco probables y puedan ser controladas o mitigadas.

5. El agua utilizada para la acuicultura debe ser de una calidad apropiada para la producción de alimentos que sean inocuos para el consume humano y no se deberán utilizar aguas servidas de fuentes domésticas o industriales de acuerdo con las Directrices Técnicas de Certificación de Acuicultura de la FAO, 2011.

6. El organismo o autoridad de certificación debe confirmar desde un principio que la ubicación de la unidad de producción sea apropiada por medio de la conducción de un análisis de fuentes potenciales de contaminación por contaminantes o sustancias no aceptables para los sistemas de producción orgánica. Deberían también establecer zonas buffer dentro o entre unidades de producción, cuando fuera necesario, para separar las unidades de producción orgánicas de las no orgánicas. Criterios adecuados para tal separación pudieran ser desarrollados por las autoridades competentes.

Período de Conversión

7. Los productos de los animales de acuicultura se pueden vender como producidos orgánicamente cuando estas Directrices hayan sido cumplidas por al menos un año. En casos en que el agua puede ser drenada y las instalaciones limpiadas y desinfectadas, se podría aplicar un periodo menor, de seis meses. En el caso de ubicaciones marinas no confinadas pudiera aplicarse un período más corto, de tres meses. Durante el período de conversión, el stock no debe someterse a tratamientos o exponerse a productos que no sean permitidos para la producción de alimentos orgánicos.

Origen del stock

8. Es preferible para la producción orgánica que, cuando fuera posible, se utilicen especies acuáticas criadas localmente. Luego del período de conversión, si no hay animales de acuicultura orgánica disponibles, se puede introducir stock de acuicultura no orgánica para continuar su producción con tal que los dos tercios finales de su ciclo de producción sean bajo manejo orgánico y con tal que el stock esté saludable. El stock para la cría deberá provenir de unidades de producción orgánica donde el stock parental **haya** estado bajo manejo orgánico por al menos tres meses antes de ser utilizado para la cría. No se puede utilizar organismos genéticamente modificados (OGMs).

Reglas de producción para el manejo y la cría

9. La unidad de producción debería proveer suficiente espacio para las necesidades de los animales en términos de densidad de los animales, número por metro cúbico o por metro cuadrado de área de superficie, como fuera más apropiado para las especies involucradas. Se les debería proveer agua de buena calidad que sea apropiada para las necesidades de las especies con suficiente oxígeno y, en el caso de animales que se alimentan por filtrado, otros factores nutricionales para sus necesidades. Las condiciones de temperatura y luz deberían ser aceptables para las especies involucradas en la ubicación geográfica específica de la unidad de producción.

10. Los sistemas de confinación, cuando se usen, incluyendo jaulas (rediles o corrales de redes) deberían ser diseñados, construidos, ubicados y operados para minimizar el riesgo de fugas y otros impactos medioambientales negativos y prevenir la entrada de especies depredadoras.

11. Están prohibidos los sistemas cerrados de recirculación excepto cuando se usen como criaderos o viveros o para la producción de especies utilizadas como pienso orgánico debido al hecho de que tal sistema depende de insumos externos y que son altos en consumo de energía. Dado que tienen algunas características positivas, tales como la reducción de descargos de desechos y la prevención de escapes, esta prohibición pudiera ser revisada en el futuro, al obtenerse mayores conocimientos sobre su compatibilidad con la producción orgánica.

12. Las condiciones de cría deberían simular la situación natural tan cerca como fuera posible, en términos de condiciones ambientales, utilizando cepas apropiadas para el tipo de producción.

Debería evitarse la poliploidía artificial, la clonación, la hibridación artificial y el uso de cepas de un solo sexo excepto cuando se producen por selección manual.

13. Las autoridades competentes, u otros organismos reconocidos, desarrollarán y difundirán los valores de guía para las densidades máximas de las especies que se crían bajo su

autoridad, que reflejan el comportamiento natural de las especies involucradas y cumpliendo con un bienestar apropiado.

14. Las autoridades competentes, u otros organismos reconocidos, desarrollarán y difundirán criterios para los sistemas de producción, haciendo particular referencia al tipo de sistema, flujo de agua, **calidad del agua**, saturación de oxígeno y eliminación de efluentes y, de ser necesario, el barbecho.

Nutrición

15. Cuando se usan piensos, las operaciones de acuicultura deberían incluir procedimientos para evitar la contaminación de los piensos, en cumplimiento con los reglamentos nacionales o como fuera determinado por normas acordadas internacionalmente. El pienso debe cumplir los requisitos nutricionales de los animales durante las diferentes etapas de su desarrollo. El material vegetal que se usa en el pienso debe cumplir siempre con los requisitos de estas directrices. Los peces carnívoros no deben ser alimentados con una dieta basada totalmente en plantas, para asegurar cumplir con sus necesidades fisiológicas y para asegurar su bienestar apropiado. La parte del pienso basada en animales acuáticos deberá ser elaborada de harina de pescado y de aceite de pescado o de ingredientes de origen de pescado derivados de las siguientes fuentes:

- Animales acuáticos criados orgánicamente y sus desechos, o
- Desechos de pescado capturado para el consumo humano en pesquerías sustentables, o
- Pescados e invertebrados capturados en pesquerías sustentables.

Salud y bienestar

16. La prevención de enfermedades en la acuicultura orgánica se basará en las directrices y prácticas para los cuidados veterinarios del ganado (animales terrestres) en estas directrices, específicamente en el Anexo I, párrafos, 20, 21, 22 y 24 y en los siguientes puntos adicionales:

- Asegurar que la ubicación y diseño de la unidad de producción sean óptimos y que las instalaciones se limpien y desinfecten de manera regular cuando fuera apropiado.
- Para controlar los ectoparásitos, tales como piojos marinos, se deberán usar, cuando fuera posible, peces limpiadores en vez de parasiticidas. Los tratamientos contra parásitos deben limitarse a dos veces al año con la excepción de esquemas obligatorios de control.
- El uso de tratamientos alopáticos debe limitarse a dos cursos de tratamiento por año, con la excepción de vacunas y esquemas obligatorios de erradicación.
- Si se exceden los límites especificados, los animales de acuicultura involucrados no deben venderse como orgánicos.
- **Medidas de control natural, como el control biológico, deberían utilizarse cuando fuera posible para el control de pestes, parásitos y organismos patógenos.**
- **Cuando fuera posible tienen que usarse cultivares de animales de acuicultura que sean resistentes/tolerantes a pestes, parásitos y enfermedades.**

17. No se deben utilizar tratamientos hormonales.

Transporte

18. Las Directrices y Normas establecidas por la OIE deben ser la base normativa específica. Deberían también aplicarse las disposiciones para la retención y transporte en la producción de acuicultura del Código de Prácticas del Codex para el Pescado y Productos Pesqueros (Sección 6.3.5 de la CAC/RCP 52-2003).

Los peces vivos ~~los peces~~ (*N. del T. Está correcto en la versión española*) deben transportarse en tanques adecuados con agua limpia, que cumpla con sus necesidades fisiológicas en términos de temperatura y oxígeno disuelto. Antes de uso, los tanques deben ser cuidadosamente limpiados, desinfectados y enjuagados. Se deben tomar precauciones para reducir el estrés durante el transporte, particularmente respecto a la densidad.

Sacrificio

19. Los animales de acuicultura deben manejarse de manera que evite stress innecesario. Las técnicas de sacrificio deben dejar al pescado inmediatamente inconsciente e insensible al dolor.

Añadir una Sección B.2: Algas marinas

20. Las algas marinas recolectadas pueden ser vendidas como orgánicas cuando se han cumplido estas directrices. Los criterios para la ubicación y conversión de las unidades de acuicultura de animales se deberían aplicar como apropiadas para las unidades de producción de algas marinas. Los criterios para la conversión de plantas y productos vegetales en estas directrices (Anexo I.A, 1-4) deben también aplicarse como apropiadas para las unidades de producción de algas marinas, Si una autoridad competente aprueba un período de conversión menor a 12 meses, deberá ser de al menos seis meses.

21. Tanto el cultivo como la recolección de algas marinas debería conducirse en aéreas que cumplen con los criterios del párrafo 4 y 6 **antedichos**. Todos los productores de algas marinas deben desarrollar e implementar un Plan de Manejo Orgánico para guiar la operación de la Unidad de producción en mantener bajo el impacto sobre el medio ambiente y establecer el monitoreo a realizarse para asegurar que este objetivo se cumpla cada año.

22. La recolección de algas marinas comestibles y partes de ellas, producidas de forma natural en el mar, es considerada un método de producción orgánica con tal que se cumplan las cuatro condiciones del Anexo 1.A.9.

23. El cultivo debería realizarse de una manera sostenible en todas las fases, desde la recolección de algas marinas juveniles hasta la cosecha. La aplicación de fertilizante debería restringirse al cultivo en estanques... **El fertilizante utilizado debe ser uno que esté aprobado para la producción orgánica**. Las sogas y otros equipos utilizados para la producción de algas marinas deberían reutilizarse o reciclarse cuando fuera posible. La eliminación de organismos biocontaminantes debería realizarse preferentemente por medios físicos.

- **24. Medidas de control natural, como el control biológico, deberían utilizarse cuando fuera posible para el control de plagas, parásitos y organismos patógenos.**

C) Cambios en el Anexo 2

Una lista de sustancias para la limpieza y desinfección del equipo y las instalaciones a ser desarrollada y añadida al Anexo 2, Tabla 2, de estas directrices.

MÉXICO

COMENTARIO GENERAL:

México reconoce la importante labor realizada por el grupo de trabajo, que se están realizando para incluir lo relacionado con la acuicultura orgánica (algas y animales) y agradece la oportunidad de emitir los siguientes comentarios al documento para la inclusión de la "Acuicultura orgánica y algas marinas" del CX/FL 12/40/10: Anteproyecto de Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (GL 32-1999)", que no estaba contemplados anteriormente en estas directrices.

Los principios que se establecen para su producción, manejo y comercialización son básicos y van de la mano con otros tipos de producción como por ejemplo la ganadería o la agricultura.

Únicamente se sugiere elaborar dentro del Anexo 2, una tabla específica o separada para incluir una lista de sustancias para la limpieza y desinfección del equipo y las instalaciones acuícolas y de algas marinas, debido a que la tabla 2 contiene una lista para el control de plagas y enfermedades de las plantas. La lista de sustancias para la "limpieza y desinfección del equipo y las instalaciones acuícolas y de algas marinas" tiene más relación con las que se aplican a instalaciones de procesamiento de alimentos.

Debido a que la acuicultura orgánica es una actividad poco desarrollada en México, estas Directrices contribuirán a su crecimiento en nuestro país, por lo que no se tienen observaciones específicas al documento.

NUEVA ZELANDA

Nueva Zelanda agradece la oportunidad de ofrecer los siguientes comentarios respecto al Anteproyecto de Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (GL 32-1999) para incluir animales acuáticos y algas marinas.

Cuando hemos recomendado cambios al anteproyecto de texto hemos marcado las eliminaciones tachándolas y las adiciones en **negrita**.

Comentarios Específicos

Preámbulo

Comentario General: Para asegurar claridad en todos los documentos, y para incorporar los nuevos proyectos de anexo, recomendamos que el término “agricultura orgánica” sea remplazado por el término “producción orgánica”. La “agricultura orgánica” se usa en el preámbulo en los siguientes lugares:

- Párrafo 5 (1ª frase)
- Párrafo 6 (2ª frase, 3ª frase, 5ª frase, 6ª frase)
- Párrafo 7 (1ª frase)

Sección 1 Ámbito de aplicación

Sección 1.1:

Nueva Zelanda apoya la inclusión de la referencia a animales de acuicultura y algas marinas en 1.1 a) y 1.1 b).

Sección 2 Descripción y Definiciones

Sección 2.1:

Nueva Zelanda recomienda cambiar “sistema de agricultura orgánica” a “sistema de producción orgánica”. Esto ayudaría a clarificar que esta directriz se aplica a más que a solo los sistemas terrestres de agricultura. Esta frase diría por lo tanto: “Los alimentos sólo podrán llevar una referencia a métodos de producción orgánica si son el producto de un sistema de **producción orgánica** que utiliza prácticas de gestión orientadas a mantener ecosistemas...”

Recomendamos cambiar la penúltima frase en la sección 2.1 para que diga: “La base de la ~~ganadería~~ cría orgánica de **animales terrestres o acuáticos** consiste en desarrollar una relación armónica entre ~~la tierra, las plantas y el ganado,~~ **su medioambiente, la flora y la fauna**, y en respetar ~~las necesidades fisiológicas y de comportamiento de los animales~~ **sus necesidades fisiológicas y de comportamiento-características**.” Esto es preferible a añadir una frase algo repetitiva al final de la sección.

Nueva Zelanda recomienda eliminar “ganado” de la última frase de la sección 2.1 para que diga: “Ello se obtiene mediante una combinación de medidas destinadas a proporcionar piensos de buena calidad producidos orgánicamente, mantener densidades apropiadas de stock ~~ganado~~ apropiadas, aplicar sistemas ~~ganaderos~~ de cría apropiados a las necesidades de comportamiento, y ...”

Sección 2.2:

Nueva Zelanda apoya clarificar que ganado se refiere a animales terrestres.

Nueva Zelanda apoya la inclusión de una definición de acuicultura.

Nueva Zelanda apoya la inclusión de una definición para sistemas cerrados de recirculación

Nueva Zelanda apoya la inclusión de una definición para sistemas de confinación. Estamos sin embargo preocupados que la inclusión de la frase “que previene la dispersión del organismo acuático involucrado” en la definición propuesta no puede ser aplicada de manera definitiva al uso de líneas largas y sogas suspendidas. Estos sistemas de producción no contienen los organismos acuáticos de una manera que prevenga la dispersión en el medio ambiente de dichos organismos acuáticos.

- Nueva Zelanda apoya la inclusión de una definición para especies acuáticas localmente producidas, y el uso de este término. Estamos preocupados sin embargo de que la inclusión de “sin efectos adversos sobre los hábitats o sobre especies nativas” pudiera no ser siempre medible y pudiera convertirse en restrictiva en relación a cuáles especies se pudieran utilizar.

Nueva Zelanda apoya la inclusión de una definición para el ciclo de producción, pero estamos preocupados de que esto se esté aplicando solamente a los animales de acuicultura y a las algas marinas cuando podría igualmente aplicarse a otras especies usadas en la producción orgánica.

Nueva Zelanda recomienda añadir una definición para organismos acuáticos. Esto tiene como propósito asegurar que esté claro que esta directriz cubre los animales de acuicultura, pescados, moluscos, algas marinas y otras plantas tanto como la recolección silvestre de las mismas.

Anexo 1 Principios de producción orgánica**Añadir una Sección B.1: Animales de acuicultura****General comentarios:**

Nueva Zelanda nota que los Planes de Manejo Orgánico son mencionados en este proyecto de directriz de acuicultura. Asumimos que están cubiertos por la descripción en el Anexo 3(A) (4). Nueva Zelanda recomienda que la directriz haga referencia a la descripción a lo largo de toda esta directriz, o llamarlo específicamente un “Plan de Manejo Orgánico” y que lo defina.

Principios Generales**Párrafo 1.**

Nueva Zelanda no piensa que sea apropiado incluir comentarios sobre la explotación de las pesquerías en este documento internacional. Por lo tanto Nueva Zelanda recomienda la eliminación en este párrafo de la referencia a la explotación.

Párrafo 2.

Esta parte del anexo es para animales de acuicultura. Por lo tanto Nueva Zelanda recomienda que se elimine la referencia a algas marinas en este párrafo. También recomendamos cambiar ‘agricultura orgánica’ a ‘producción orgánica’. Esto significa que la primera frase dirá: “La operación y manejo de los animales y algas marinas de acuicultura, sea o no en sistemas confinados, deben respetar los principios de la ~~agricultura~~ **producción orgánica**.”

Párrafo 3.

En relación a los Planes de Manejo Orgánico, Nueva Zelanda recomienda cambiar “deben a” tienen que” pues estos son los documentos básicos de manejo para cualquier operación orgánica. También recomendamos cambiar “granja” a “unidad de producción”.

Origen del stock

Nueva Zelanda nota que hay un error de tipografía en este encabezado – creemos que debería decir “Origen del Stock”. (*N. del T. Está correcto en la versión española*)

Párrafo 8.

Recomendamos añadir, en este párrafo o en un párrafo adicional, los requisitos para seleccionar especies para ser usadas en la acuicultura orgánica que sean capaces de adaptarse a las condiciones locales, su vitalidad y resistencias a pestes y enfermedades.

Nueva Zelanda recomienda fuertemente la inclusión de un párrafo que permita el uso de semillas silvestres de fuera del área de producción para la producción de moluscos bivalvos. Proponemos lo siguiente: **“Para moluscos bivalvos, se podría efectuar la recolección silvestre de semilla de fuera del área de producción, con tal que tal recolección sea permitida por la legislación local, y que se mantengan registros para permitir su trazabilidad al área de recolección.”**

Salud y bienestar

Párrafo 17

Esta aseveración referente a los tratamientos hormonales es inconsistente con aquella para el ganado. El Anexo 1 B 23 indica que “El tratamiento hormonal solo se podría usar por razones terapéuticas y bajo supervisión veterinaria” en contraste con “no se deben utilizar”. Algunas especies requieren hormonas para estimular la actividad reproductiva (tales como las hormonas luteinizantes y gonadotróficas), algunas especies invertebradas requieren hormonas para inducir el establecimiento de las larvas para la metamorfosis.

Nueva Zelanda recomienda cambiar esta frase para que diga: “No se deben utilizar tratamientos hormonales **para el propósito de incrementar el crecimiento.**”

Transporte

Nueva Zelanda apoya la inclusión de este párrafo sobre el transporte.

Sacrificio

Nueva Zelanda apoya la inclusión de este párrafo sobre el sacrificio.

Añadir una sección B.2: Algas marinas

Párrafo 21

En relación a los Planes de Manejo Orgánico, Nueva Zelanda recomienda que la segunda frase en este párrafo debería ser consistente con el enfoque tomado para los para animales de acuicultura.

Cambios en el Anexo 2

Nueva Zelanda apoya el desarrollo de una lista de sustancias para la limpieza y desinfección del equipo y las instalaciones, para añadirla al Anexo 2, Tabla 2 de la directriz.

NORUEGA

Comentarios generales

- La inclusión de animales de acuicultura y algas marinas en el *Anteproyecto de Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente*, (GL 32-1999) debería realizarse de en concordancia con los texto existentes del Codex y de la OIE sobre acuicultura. Al mismo tiempo, el Codex debería evitar la duplicación de estos textos. Consideramos importante añadir solo requisitos

adicionales para la producción de productos orgánicos en las Directrices para la producción orgánica.

Los textos pertinentes son:

- Las Directrices del Codex para la producción de acuicultura en el *Código de Prácticas del Codex para el Pescado y Productos Pesqueros, CAC/RCP 52-2003* y
- *Las Directrices para animales acuáticos en el “Código Sanitario para los Animales Acuáticos (2011) – OIE”*.
- Si cada autoridad competente deberá decidir normas diferentes para las densidades de animales para el mismo tipo de especies, esto podría generar una gran variación en la producción orgánica a nivel mundial. Esto puede causar una gran diferencia respecto a la calidad para el mismo tipo de especies y crear problemas de comercio, en referencia al CX/FL 12/40/10, puntos 13 y 14. Podría por lo tanto ser necesario discutir más este punto.
- Para propósitos de consistencia en las Directrices, la igualdad entre la producción de acuicultura y la producción agrícola debería ser reconocida. Respecto a esto, nuestra opinión es que donde sea que se mencione la “agricultura” como término general, debería también insertarse el término “acuicultura”.

Comentarios específicos

PREÁMBULO

Apoyamos las enmiendas como se proponen en el CX/FL 12/40/10.

Vemos sin embargo la necesidad de enmendar otras partes del preámbulo para reconocer la inclusión de la producción acuícola. Proponemos por lo tanto enmendar lo siguiente:

- **Párrafo 2, segunda frase:** proteger a los productores de artículos orgánicos contra descripciones falsas de otros productos agrícolas **y de acuicultura** que los presentan como orgánicos;
- **Párrafo 2, última frase:** “y mejorar los sistemas de agricultura orgánica y **de acuicultura** en cada país...”

- **Párrafo 5:**

La agricultura y **la acuicultura** orgánicas forman parte de una vasta gama de metodologías que apoyan la protección del medio ambiente. Los sistemas de producción orgánica se basan en normas de producción específicas y precisas cuya finalidad es lograr agro ecosistemas **y ecosistemas acuáticos** óptimos, que sean sostenibles desde el punto de vista social, ecológico y económico. En el intento de describir más claramente el sistema orgánico se usan también términos como “biológico” y “ecológico”. Los requisitos para los alimentos producidos orgánicamente difieren de los relativos a otros productos agrícolas **y de acuicultura** en el hecho de que los procedimientos de producción son parte intrínseca de la identificación y etiquetado de tales productos, así como de las declaraciones de propiedades atribuidas a los mismos.

- **Párrafo 6, segunda frase y última frase:**

La agricultura orgánica y **la acuicultura** se basan en la reducción al mínimo del empleo de insumos externos, y evita el empleo de fertilizantes y abonos sintéticos. La meta principal de la agricultura y **de la acuicultura** orgánica es lograr un nivel óptimo de salud y productividad de las comunidades interdependientes de organismos del suelo, plantas, animales y seres humanos.

- **Párrafo 7 primera frase:** La agricultura y la acuicultura orgánicas son es un sistemas holísticos de gestión de la producción que fomentan y mejoran la salud del ecosistema agrícola, y de los ecosistemas acuáticos y en particular la biodiversidad, los ciclos biológicos, y la actividad biológica del suelo y acuática.
- **Párrafo 7 e:** Basarse en recursos renovables y en sistemas agrícolas y de acuicultura organizados localmente;
- **Párrafo 7 f:** Promover un uso saludable del suelo, el agua y el aire, y reducir al mínimo todas las formas de contaminación de estos elementos que puedan resultar de las prácticas agrícolas y de acuicultura;
- **Párrafo 7 g:** Manipular los productos agrícolas y de acuicultura haciendo hincapié en el uso de métodos de elaboración cuidadosos, a efectos de mantener la integridad orgánica y las cualidades vitales del producto en todas las etapas;
- **Párrafo 9 segunda frase:** Los procedimientos para la certificación del productor se basan fundamentalmente en una descripción anual de la empresa agrícola y de acuicultura, preparada por el productor mismo en cooperación con el organismo inspector.
- **Párrafo 10, primera frase:** Fuera de una pequeña porción de productos agrícolas y de acuicultura que se comercializan directamente desde la granja a los consumidores, la mayoría de los productos llegan a los consumidores a través de canales comerciales establecidos.

SECCIÓN 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Desearíamos apoyar el texto en el anteproyecto revisado de documento.

SECCIÓN 2. DESCRIPCIÓN y DEFINICIONES

Sección 2.2. Definiciones

Desearíamos sugerir las siguientes definiciones:

Acuicultura:

“La producción durante parte o todo el ciclo de vida de todos los animales acuáticos, con excepción de las especies de mamíferos, de los reptiles acuáticos y de los anfibios, destinada al consumo humano”. Esta definición está en línea con el COP existente (CAC/RCP 52-2003).

Justificación: Repetir la primera parte de la definición de acuicultura en el párrafo 2.2- CAC/RCP 52-2003.

Sistema cerrado de recirculación:

” Sistema cerrado de recirculación significa un tipo de unidad en el cual el agua efluente no se conecta a aguas abiertas, contando con un sistema para tratar el agua efluente para permitir que se vuelva a usar.”

Justificación: Un sistema cerrado de recirculación no puede ser nunca 100 % cerrado pues siempre habrá necesidad de algo de agua en el sistema. Sugerimos por lo tanto otra definición que esté a la vez más en línea con el texto existente en el COP párrafos 6.1.1 y 6.2 respecto al *sistema cerrado de recirculación* en CAC/RCP 52-2003.

Preparación:

“**Preparación** indica las operaciones de sacrificio, elaboración, conservación y envasado de productos agrícolas y de acuicultura; y también las modificaciones introducidas en la etiqueta a efectos de presentar el método de producción orgánica.

SECCIÓN 3. ETIQUETADO Y DECLARACIONES DE PROPIEDADES

Sección 3.3, 3.4 y 3.5.

Cuando se menciona agricultura/agrícola se debería incluir acuicultura/de acuicultura.

El resto del documento debería también incluir producto de acuicultura/producción de acuicultura cuando fuera apropiado.

SECCIÓN 4. REGLAS DE PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN

Para que el texto sea más consistente con la inclusión de la producción de acuicultura sugerimos que se enmiende el 4.1.b para que diga:

4.1b. En el caso de que no sea efectivo lo especificado en (a) (*supra*), las sustancias enumeradas en el Anexo 2, cuadros 1 y 2 o aprobadas por los distintos países, que cumplan con los criterios establecidos en la Sección 5.1, pueden emplearse como productos de protección fitosanitaria, fertilizantes y acondicionadores del suelo, en la medida en que las disposiciones nacionales pertinentes no prohíban el uso en cuestión en la agricultura **y la acuicultura** en general en el país interesado.

ANEXO 1

Desearíamos sugerir que los *animales de acuicultura y algas marinas* se deberían manejar en Secciones separadas para continuar con la clasificación tal como se usa para *plantas y productos de las y ganado y productos pecuarios*. Sugerimos por lo tanto la siguiente clasificación de las Secciones en el Anexo 1 Principios de producción orgánica;

- **A1.** Plantas y productos vegetales
- **A2. Algas marinas**
- **B1.** Ganado y productos pecuarios
- **B2. Animales de acuicultura y productos de acuicultura.**

B2. ANIMALES DE ACUICULTURA Y PRODUCTOS DE ACUICULTURA.

- Párrafo 1 – Dado que este párrafo está más relacionado al comercio que a la agricultura, somos de la opinión que debería eliminarse.
- Párrafo 4 y Párrafo 5: Reflejan lo que ya está cubierto por la CAC/RCP 52-2003, párrafo 6.1.1. y 6.1.2, y pueden eliminarse.
- Párrafo 9: Desearíamos incluir flujo suficiente de agua en la segunda frase. De esta manera, la segunda frase debería decir:

Se les debería proveer agua de buena calidad que sea apropiada para las necesidades de las especies con suficiente **flujo de agua y oxígeno** y, en el caso de animales que se alimentan por filtrado, otros factores nutricionales para sus necesidades.

- Pensamos además que se deberían utilizar otros parámetros tales como el uso de pescados *wrasse*, la limpieza de la red de clausura, temperatura/oxígeno, biomasa etc.
- Párrafo 10: No estamos de acuerdo de que se debería prohibir los sistemas cerrados de recirculación pues hay muchas ventajas usando sistemas cerrados de recirculación.
 - Párrafo 13 y 14: Ver viñeta de comentarios generales punto dos.
 - Párrafo 15, cuarta frase: Sugerimos dejar en claro qué tipo de pienso es preferible respecto a la producción orgánica. Nuestra propuesta para la cuarta frase es por lo tanto:
La parte del pienso basada en animales acuáticos deberá ser elaborada de harina de pescado y de aceite de pescado o de ingredientes de origen de pescado derivados de las siguientes fuentes **en orden de prioridad**.
 - Point 16: Como se mencionó bajo “comentarios generales”, las referencias al OIE deberían estar en la parte general del Anexo B2. Sugerimos por lo tanto que la primera parte de la frase diga lo siguiente;

La prevención de enfermedades en la acuicultura orgánica se aplicará como para los cuidados de salud del ganado (animales terrestres) en estas

directrices, específicamente en el Anexo I, parte B1, párrafos, 20, 21, 24 y en los siguientes puntos adicionales.

- Point 17. Estamos de acuerdo con este punto.
- Point 18: La primera parte puede eliminarse pues muestra en el texto general del OIE y en el Código de Prácticas del Codex para el Pescado y Productos Pesqueros (Sección 6.3.5 de la CAC/RCP 52-2003). También puede eliminarse la última frase pues ya está cubierta por la CAC/RCP 52-2003. Nuestra propuesta sería entonces:
 18. Los peces vivos deben ser peces deben (*Sic.*) transportarse en tanques adecuados con agua limpia, que cumpla con sus necesidades fisiológicas en términos de temperatura y oxígeno disuelto.

B2. ALGAS MARINAS

Estamos de acuerdo con esta Sección, pero hemos propuesto que el encabezado sea "**A2. Algas marinas**" pues esto es un tipo de producción de plantas pero relacionado a condiciones de acuáticas.